

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 14
de junio de 2010

Año CXVIII
Número 31.923

Precio \$ 1,40



Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

	Pág.
DECRETOS	
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES 819/2010 Dase por prorrogadas designaciones.....	1
MINISTERIO DE DEFENSA 821/2010 Dase por prorrogada una designación en el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares.....	3
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS 822/2010 Dase por aprobada la designación del Director General de Administración y Operaciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos.....	3
MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS 828/2010 Ratificase la presentación efectuada por el señor Procurador del Tesoro de la Nación como parte querellante en la Causa N° 57.839.....	3
820/2010 Dase por aprobada una designación en la Dirección Nacional del Derecho de Autor de la Subsecretaría de Asuntos Registrales.....	4
823/2010 Dase por aprobada una designación en el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.....	4
MINISTERIO DEL INTERIOR 817/2010 Dase por aprobada una designación en la Secretaría de Provincias.....	5
PRESIDENCIA DE LA NACION 818/2010 Autorízase a los funcionarios de la Secretaría Legal y Técnica, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir a un determinado período licencias de aquel carácter devengadas entre los años 2002 y 2008 aún no usufructuadas.....	5
SECRETARIA DE CULTURA 815/2010 Designase el Presidente del Instituto Nacional Newberiano.....	5
816/2010 Dase por designada una Vocal de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares.....	5
DECISIONES ADMINISTRATIVAS	
PRESUPUESTO 400/2010 Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.....	5
RESOLUCIONES	
CERTIFICADOS DE DEPOSITOS Y WARRANTS 272/2010-SAGP Confíere autorización a AG Warrants S.A. para emitir certificados de depósito y warrants en los términos de la Ley N° 9643 sobre productos susceptibles de ser operados conforme a la misma.....	6

Continúa en página 2

DECRETOS



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 819/2010

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 10/6/2010

VISTO el Expediente N° S02:0002995/2009 (Cuerpos I y II) del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y el Decreto N° 804 del 13 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 804/08 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en la presente medida con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Que asimismo a través del Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322-4055 y líneas rotativas

RESOLUCIONES



Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

CERTIFICADOS DE DEPOSITOS Y WARRANTS

Resolución 272/2010

Confiérese autorización a AG Warrants S.A. para emitir certificados de depósito y warrants en los términos de la Ley N° 9643 sobre productos susceptibles de ser operados conforme a la misma.

Bs. As., 9/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0114817/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la razón social AG WARRANTS S.A. con domicilio constituido en la calle Sarmiento N° 580, Piso 4°, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, solicita autorización para emitir Certificados de Depósitos y Warrants en los términos de la Ley N° 9643 ya sea sobre depósitos propios o de terceros.

Que el sistema a implementar permitirá la utilización de un importante instrumento de crédito con el consiguiente beneficio para la actividad agrícola industrial.

Que en virtud de ello se observa que los antecedentes aportados por la peticionante y el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 2° de la Ley N° 9643, aconsejan dar curso favorable a la solicitud de referencia.

Que sin perjuicio de ello, resulta necesario preservar la integración del capital denun-

ciado por la citada empresa como así también su patrimonio, por lo que corresponde hacer saber a la misma que cualquier alteración que experimente deberá contar con la previa autorización de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1034 del 7 de julio de 1995 y 1366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA RESUELVE:

Artículo 1° — Autorízase a la razón social AG WARRANTS S.A. para emitir Certificados de Depósitos y Warrants en los términos de la Ley N° 9643 sobre productos susceptibles de ser operados conforme a la misma, ya sea sobre depósitos propios o de terceros.

Art. 2° — Hácese saber a la razón social AG WARRANTS S.A. que cualquier alteración de su patrimonio o su capital social deberá contar con la previa autorización de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 3° — La autorización otorgada conforme el Artículo 1° de la presente resolución no implicará responsabilidad de naturaleza alguna por parte del ESTADO NACIONAL, ni respecto de la mercadería depositada, ni de las operaciones que realice la autorizada, ni sobre los propios certificados emitidos, debiéndose incluir dicha cláusula en los contratos que celebre.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lorenzo R. Basso.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

INDUSTRIA

Resolución 208/2010

Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión". Considérase sujeto al beneficio establecido por la Resolución N° 256/00 del ex Ministerio de Economía el proyecto presentado por la firma Molinos Río de La Plata Sociedad Anónima.

Bs. As., 8/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0117028/2004 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, para la importación de bienes que forman parte, exclusivamente, de una nueva línea de producción completa y autónoma.

Que los bienes mencionados en el Anexo que, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución, están destinados a la producción de pastas secas alimenticias, ampliando la capacidad de producción de la planta ubicada en la Localidad de Tortuguitas, Provincia de BUENOS AIRES.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que con fecha 22 de noviembre de 2004 se emitió el Certificado de Trámite N° 57.

Que del análisis efectuado surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por las Resoluciones Nros. 1089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA

DE INDUSTRIA y de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha determinado procedente la solicitud de la firma MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA, conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la mencionada firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA RESUELVE:

Artículo 1° — Considérase sujeta al beneficio establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por las Resoluciones Nros. 1089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA, consistente en la incorporación de una línea completa y autónoma para la producción de pastas secas alimenticias, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo que, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el Anexo de la misma.

Art. 3° — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, dará lugar a la aplicación del Artículo 15 de la citada resolución. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

Art. 4° — La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL y la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO informarán, en los términos del Artículo 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a los efectos de liberar las garantías oportunamente constituidas una vez verificado el cumplimiento del Régimen por parte del interesado sobre la base de los informes de auditoría que se hubieren realizado en los términos del Artículo 14 de la citada resolución, y recibido de la Dirección General de Aduanas la notificación requerida por el Artículo 18 de la mencionada resolución en cuanto al cumplimiento de las importaciones comprometidas en el Régimen.

Art. 5° — A través de la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, notifíquese a la firma MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA de la presente resolución.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

ANEXO A LA RESOLUCION SICyPyME N° 208

BIENES INTEGRANTES DE "GRANDES PROYECTOS DE INVERSION" CON DESTINO A

LA AMPLIACION DE LA PLANTA DE PRODUCCION DE PASTA SECA ALIMENTICIA:

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (Unidades)
8438.10	Prensa continua para la extrusión de pastas largas de CUATRO MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS POR HORA (4,500 Kg/h) de capacidad, compuesta por: mezclador, transportador helicoidal, moldes, placas de compensación y tamices, montados sobre una estructura de acero que dispone asimismo de plataforma de trabajo y escaleras de acceso.	UNO (1)
8419.39	Combinación de máquinas destinada al presecado, secado, enfriado y ajuste de longitud de pastas alimenticias con dispositivo de ascenso y descenso de varillas portapasta, batería de calefacción, ventiladores y tablero de control y mando, todo ello formando un solo cuerpo.	UNO (1)
8537.10	Controlador lógico programable.	UNO (1)
8414.10	Bombas de vacío con tablero de control y mando, montados en un mismo basamento.	TRES (3)
7311.00	Recipiente para gas comprimido de acero SETECIENTOS VEINTICINCO LITROS (725 l).	UNO (1)
8471.49	Máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos presentada en forma de sistema compuesta por: unidad central de proceso, unidad de salida por video, teclado e impresora.	UNO (1)
8428.32	Transportador de acción continua, a cangilones, con tolva de alimentación.	UNO (1)
8422.40	Empaquetadoras horizontales para pastas alimenticias largas, largo superior a DOSCIENTOS MILIMETROS (200 mm), en paquetes tipo almohada (pillow-pack), con capacidad de producción superior a CIEN (100) unidades por minutos y controlador lógico programable.	TRES (3)